



Nit. 890000464-3

**Secretaría de Desarrollo Social**  
**Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local**

SO-PSP-1292

Armenia, 9 de febrero de 2022.

Señores  
Comunidad del Barrio Cincuentenario  
Armenia  
Sin correo o Dirección.

Asunto: Respuesta PQRSD 993787, Consecutivo 2021RE14526. elecciones junta de acción comunal barrio Cincuentenario.

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de dar respuesta a la solicitud de información enviada la oficina de participación ciudadana, advirtiendo que no se encuentra antecedente de la impugnación realizada, pues no se evidencia en los libros de ingreso anotación alguna, ni existe registro magnético en la plataforma intranet, pendiente de contestación en este sentido, por tal razón se procederá a correr traslado de esta comunicación por medio de publicación página web de la entidad, y en lugar visible de la oficina Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

Ahora bien, la atención a impugnaciones, dentro del proceso de elecciones es atendido por el comité de Conciliación y convivencia de la ASOCOMUNAL 4, por corresponder a la competencia funcional en los términos de la Ley 743 de 2002, a la luz de la cual se dio trámite al proceso de elecciones, de allí que la impugnación se entiende se cursó ante esta instancia de autoridad comunal, en ejercicio del principio de legalidad, debido proceso y autonomía, que faculta a los OAC (Organismos de Acción Comunal), para regularse de forma independiente, de allí que en la preparación y desarrollo de las elecciones son los mismos comunales, quienes asumen el compromiso y responsabilidad para atender el procedimiento electoral. Por lo anterior procederemos a oficiar ante esta instancia de ejercicio administrativo comunal, para que reporte si media alguna actuación de trámite de impugnación, en este sentido se procederá y continuara con la gestión de verificación y reconocimiento de dignatarios.

Ahora bien, dentro de la competencia funcional de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, dentro de las facultades concedidas por la Ley 743 de 2002, Decreto 890 de 2008, en relación a las acciones de seguimiento, vigilancia y control y eventual inspección, así como el acompañamiento en las diligencias que sean requeridas para capacitación y promoción de la participación ciudadana, en los términos de la Ley 1757 de 2015.

Con todo lo antes lo dicho se advierte que la ejecución de las actividades propias de la Junta de Acción Comunal, se rigen en su totalidad por los principios definidos en el artículo 20 de la Ley 743 de 2002, que define:

*"Artículo 20. Principios. Los organismos comunales se orientan por los siguientes principios:*

*a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones;*

**ES PA  
TODAS**



Cara 17 #16-00, Armenia O - CAM Piso 1. C. P. 63000.  
Tel: (5) 7417100, Fax: 108 109, Línea 018660 189264  
desarrollsocial@armenia.gov.co



NA 890000484-3

**Secretaría de Desarrollo Social  
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local**

- b) Principio de la autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos;
- c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros;
- d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad, ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas;
- e) Principio de la prevalencia del interés común: prevalencia del interés común frente al interés particular;
- f) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten;
- g) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad;
- h) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios;
- i) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia;
- j) Principio de la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas".

Cualquier información adicional con gusto será atendida, en nuestra dependencia o a través de los correos [desarrollosocial@armenia.gov.co](mailto:desarrollosocial@armenia.gov.co) y [uparticipacionciudadana@armenia.gov.co](mailto:uparticipacionciudadana@armenia.gov.co).

Cordialmente,

Carlos Alberto Rodríguez León  
Jefe de Oficina  
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Elaboró y Proyecto: Diego Alexander Castro García -UPA-MPC  
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez León, jefe de UPA-MPC

ES PARA TODOS





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Desarrollo Social  
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local**

SO-PSP 1298

Armenia, 9 de febrero 2022.

Señores  
Orfe Nery García Mendoza  
Alfonso López Castañeda  
Comité de Conciliación y Convivencia  
ASOCOMUNAL 4  
Pradito Bajo Mz 1 Cs 31  
Armenia

Asunto: Consulta de impugnación Barrio Cincuentenario.

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de que se informe a este despacho si en esa instancia democrática se cursa algún trámite de impugnación a la elección de dignatarios de la JAC del barrio Cincuentenario, pues se ha consultado por ciudadanos de ese sector, advirtiendo que en nuestro despacho no existe trámite alguno sobre este asunto.

Quedamos a la espera de la respuesta sobre este particular para emitir un pronunciamiento de fondo.

Cualquier información adicional con gusto será atendida, en nuestra dependencia o a través de los correos [desarrollosocial@armenia.gov.co](mailto:desarrollosocial@armenia.gov.co) y [uparticipacionciudadana@armenia.gov.co](mailto:uparticipacionciudadana@armenia.gov.co)

Atentamente,

  
Carlos Alberto Rodríguez León  
Jefe de Oficina  
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Elaboró y Proyecto: Diego Alexander Castro – Profesional Universitario U.P.C.  
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez León- Jefe UPC 

ES PARA  
TODOS



Cara 17 #16-00, Armenia Q. – CAM Piso 1, C. P. 63000,  
Tel: (5) 7417100, Ext. 108 109, Línea 018000 189264  
[desarrollosocial@armenia.gov.co](mailto:desarrollosocial@armenia.gov.co)